



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

**BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD VALORIZADORA
ENCARGADA DE DETERMINAR LOS PRECIOS MÍNIMOS A SER TOMADO EN CUENTA
POR COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE COMPRA
SOBRE LAS ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DE CAPITAL SOCIAL Y LAS
ACCIONES DE INVERSIÓN EMITIDAS POR COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.**

RESPUESTA A LAS CONSULTAS EFECTUADAS

- 1. Teniendo en cuenta que uno de los métodos de valorización a considerar es el de Valor de liquidación de la sociedad y que en los anexos de las bases se evidencia que Compañía Minera Milpo S.A.A. cuenta con todos los informes de tasación actualizados a diciembre de 2016, indicar si es necesario que la Entidad Valorizadora ganadora del Proceso deba contratar un tasador para volver a hacer una tasación, teniendo la empresa en análisis una vigente.**

Respuesta.- Considerando lo indicado en el Artículo 50 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión y lo expresado en las disposiciones contenidas en las bases del proceso de selección, la entidad valorizadora deberá llevar a cabo su labor de acuerdo con las prácticas de valorización aceptadas internacionalmente y considerando, cuando menos, los criterios señalados en el literal g del Contenido de la Propuesta Técnica, página 2 de las mencionadas bases; por tanto, la entidad valorizadora debe determinar si es necesario aplicar el valor de liquidación y por consiguiente contratar un tasador/perito.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN